

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO TOLLOCAN, S.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO M. C. ROSALÍO MOISÉS NAVA SERVÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO"

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social de "Escuela Preparatoria Tollocan", S.C., según consta en la escritura notarial número 16,860, Volumen 155, de fecha 1º de abril de 1993, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 9, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y que posteriormente cambio de denominación social a: "Centro Educativo y Tecnológico Tollocan", según consta en el acta notarial número 18, 607, Volumen 162, de fecha 9 de marzo de 1994, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 9, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, cambio autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores según permiso número 000360, expediente 93 15000440, folio 0523.
2. Que tiene por objeto, impartir educación en todos los niveles, desde maternal hasta universitario y superior, investigación, estudio, desarrollo, aplicación e impartición de sistemas o métodos para la enseñanza, así como la capacitación, adiestramiento y desarrollo del individuo.
3. Que el M. C. Rosalío Moisés Nava Servín, es el Presidente del Consejo de Administración y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura notarial número 16, 860, Volumen 155, de fecha 1º de abril de 1993, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 9, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Bachilleres número 116, colonia Morelos, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

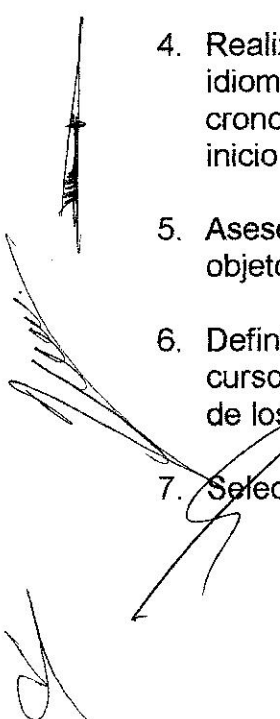
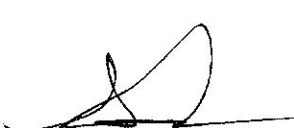
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL CENTRO" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza del idioma inglés para niños de 8 a 14 años.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL CENTRO" responsable de impartir el idioma, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio del idioma que se ofertará en la Extensión.
 2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindara facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
 3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL CENTRO".
 4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos del idioma inglés que se impartirán en "EL CENTRO" y proporcionar a éste cronogramas, calendario de clases, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
 5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
 6. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como expedir trayectorias académicas del idioma de los alumnos de "EL CENTRO".
 7. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
- 
- 

8. Revisar los instrumentos de evaluación que elabore "EL CENTRO", para verificar que cubra con los contenidos programados en el curso.
9. Difundir entre docentes de "EL CENTRO" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.
10. Ejercer el 15% de los ingresos que otorga "EL CENTRO" a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:
 - 520100 Materiales y suministros.
 - 52010100 Consumibles.
 - 52010200 Alimentos y utensilios.
 - 52010800 Papelería impresa.
 - 52020000 Servicios generales.
 - 52020100 Servicios básicos.
 - 52020500 Servicios de difusión e información.
 - 52020700 Actividades educativas (Servicios profesionales)
 - 53020000 Bienes muebles (Equipamiento).
11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL CENTRO" por lo menos con 24 horas de anticipación.

II. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que establece "EL CELe". Asimismo si "EL CENTRO" otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL CENTRO" contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15%

del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo "EL CENTRO".

5. Realizar el pago del porcentaje establecido en la cláusula cuatro de acuerdo al número reportado de alumnos inscritos al inicio de cada curso o por el periodo."
6. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los primeros treinta días hábiles después de iniciadas las clases de cada periodo, el pago será en un solo deposito.
7. Elaborar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL CENTRO", y entregar al Departamento de Extensiones CELe para su revisión de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
8. Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos de "EL CELe".
9. Los cursos para la enseñanza del idioma inglés para niños de 8 a 14 años serán semestrales, deberán cubrir un total de 80 horas clase, distribuidas en 5 horas a la semana y su costo será igual o superior al establecido por "EL CELe".
10. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de clases, cronograma y distribución temática.
11. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece "EL CELe".
12. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
13. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de "EL CELe" los currícula de los profesores que "EL CENTRO" contrate para impartir los cursos de idiomas.
14. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL CENTRO" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.

15. Entregar al Departamento de Extensiones de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
16. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
17. Será responsabilidad de "EL CENTRO" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal de Derechos de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

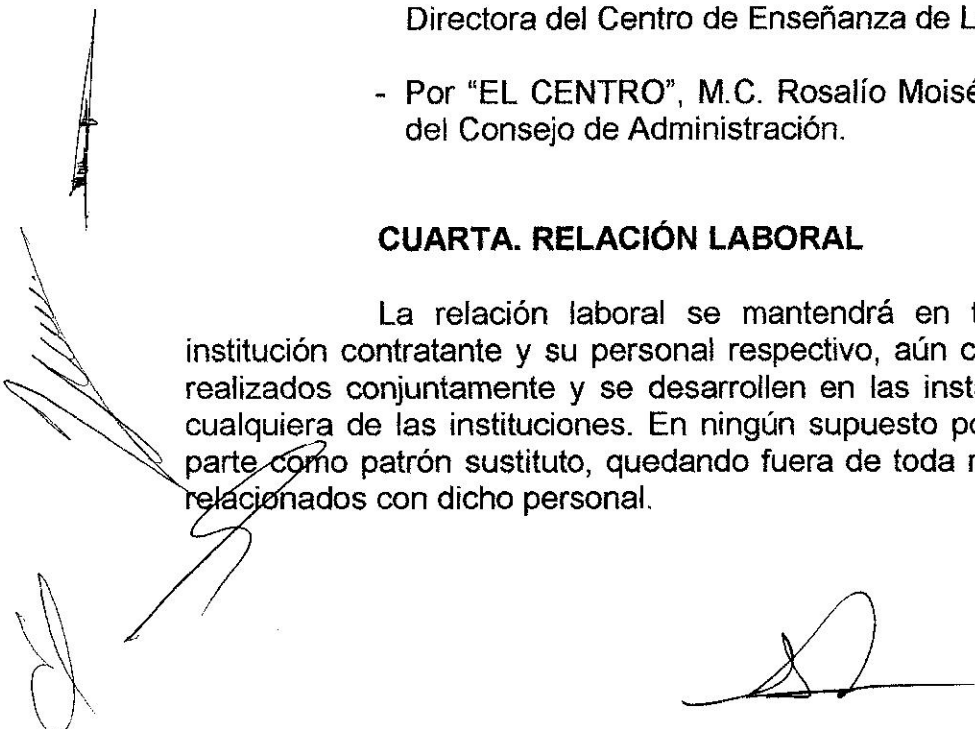
TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

- Por "LA SECRETARÍA", M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco, Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.
- Por "EL CENTRO", M.C. Rosalío Moisés Nava Servín, Presidente del Consejo de Administración.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are two distinct signatures, one above the other. In the bottom right corner, there is a large, stylized signature. Additionally, there are some smaller, less legible marks and initials scattered in the lower-left area.

QUINTA. VIGENCIA

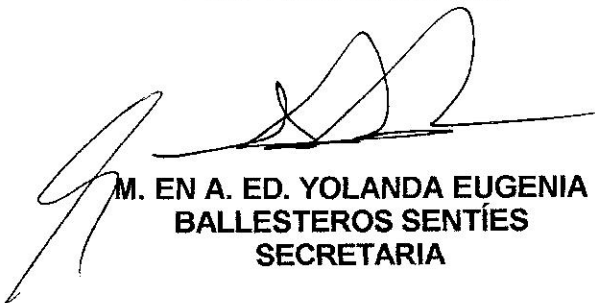
El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

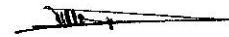
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA

POR "EL CENTRO"



M.C. ROSALÍO MOISÉS NAVA SERVÍN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Vicerrector
General

Revisado

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN; Y EL CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO TOLLOCAN, S.C. CONSTE.**